

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Pág. 1

ORDENANZA No. 557
(29 de Julio de 2008)

Por medio de la cual se autoriza al gobernador comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 y la Ley 819 de 2003

ORDENA:

ARTICULO 1º. Autorízase al Gobernador del Putumayo hasta el 31 de Diciembre de 2008 asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2009, para complementar la inversión necesaria para la ejecución de los proyectos de inversión contenidos en el presupuesto de gastos de la actual vigencia, que no se alcancen a ejecutar en totalidad en la vigencia 2008, para dar cumplimiento a las disposiciones de programación presupuestal contenidas en la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO. Esta autorización podrá ejecutarse, una vez se incorporen al Estatuto de Presupuesto del Departamento las normas de la Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios en lo que corresponda al nivel territorial, autorizada mediante la Ordenanza No. 555 de Julio 29 de 2008.

ARTICULO 2º. Autorízase al Gobernador del Putumayo hasta el 31 de Diciembre de 2008 asumir compromisos con cargo a los recursos del sistema general de participaciones, sector agua potable y saneamiento básico de las vigencias fiscales de 2009 a 2018, inclusive, en una suma equivalente al 80% de la citada renta en cada vigencia, con el fin de financiar las inversiones correspondientes al Plan Departamental del Aguas.

ARTICULO 3º. Autorízase al gobernador del Putumayo la adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2008, cuando se presenten mayores recaudos a los inicialmente presupuestados. Esta autorización se hace únicamente para los meses de agosto y septiembre de 2008.

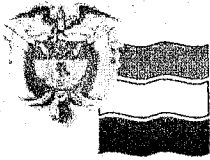
ARTICULO 4º. La presente ordenanza rige desde la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los 29 días del mes de julio de 2008


NELSON ASTAIZA CAMILO
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Pág. 2

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 557
(29 de Julio de 2008)

Por medio de la cual se autoriza al gobernador comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales y se dictan otras disposiciones.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Julio 26 de 2008.
SEGUNDO DEBATE : Julio 28 de 2008.
TERCER DEBATE : Julio 29 de 2008.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día (29) del mes de Julio de 2008.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO DEPUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Despacho Gobernador

Mocoa, 29 de julio de 2008

En la fecha se recibió la Ordenanza 557 del 29 de julio de 2008, "Por medio de la cual se autoriza al gobernador comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales y se dictan otras disposiciones".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 557 del 29 de julio de 2008, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

RICARDO ALFREDO PAREDES HIDALGO
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Según Decreto 0218 del 27 de julio de 2008

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 557 del 29 de julio de 2008.

RICARDO ALFREDO PAREDES HIDALGO
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Según Decreto 0218 del 27 de julio de 2008

Revisó: Juan Carlos Espinosa Santacruz, Secretario Financiero
Elaboró: Cecilia Zambrano